



Acuerdo de 25 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba, respecto del profesorado asociado de ciencias de la salud, la renovación de contratos, la conclusión del período máximo contractual de los contratos con origen en el curso académico 2020-2021.

Primero. El Consejo de Gobierno acuerda que a los/las profesores/as asociados/as de ciencias de la salud de la Universidad de Zaragoza, que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, por el procedimiento ordinario, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2023-2024, se les renueve el contrato, en su caso, mediante prórroga del mismo o formalización de nuevo contrato, según proceda, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso; salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y del Centro en el que se encuentren destinados, o hayan desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación conforme a lo previsto en los siguientes apartados:

- a) La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2021-2022 y siguientes se efectuará, como máximo, hasta la finalización del curso académico 2024-2025, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad, pudiendo ser renovados de forma trimestral, semestral o anual, en función de las necesidades docentes de dicho curso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79. e) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (en adelante LOSU).

Igual criterio al indicado en el párrafo anterior se aplicará para aquellos contratos de profesores/as asociados/as en ciencias de la salud en los que se den las circunstancias indicadas.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que se indican, se tendrá en cuenta:
 1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención “F” (financiación específica), la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.
 2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención “C1” “C2”, o “S1” “S2” (docencia en el primer o segundo cuatrimestre, o semestre), la posible renovación se efectuará, únicamente, para ese cuatrimestre o semestre del curso correspondiente.

La duración máxima de la relación contractual, prevista en los apartados anteriores incluidos el contrato inicial, con origen en el concurso público de que se trate, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para los cursos 2021-2022 y siguientes, en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 25, de 5 de febrero de 2024), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 79.e), de la LOSU.

Segundo. A la finalización del presente curso académico concluye el período máximo, de 4 años de contratación, de los/las profesores/as asociados/as de ciencias de la salud que obtuvieron plaza en las



Universidad
Zaragoza

convocatorias de los concursos ordinarios efectuadas en el curso 2020-2021 motivo por el cual no podrá renovarse ninguno de los contratos con origen en dichos concursos.



unizar.es